

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión I - Rad.No.2015-00145-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y vencido como lo está el traslado que predica el artículo 110 de la ley 1564, y ordenado como lo fue en la audiencia adiada al 7-Jun-2023, sin que hubiese manifestaciones de objeción al inventario y avalúo aprobado por parte de los que asistieron y los que no a dicha diligencia; de conformidad con el inciso 2º del artículo 507 de la ley 1564 se ordena la partición, para cuyo efecto, de la lista de auxiliares de la justicia publicada el 1-Abr-2023 se nombra como su realizador a: Consuelo Rivas, cedula al No.66833304 a quien se le puede ubicar en la carrera 4 #11-45 oficina 402 o al celular 3137918029 (Correo electrónico consuelorios219@gmail.com), quien tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta, luego de lo cual se le posesionará, a fin de que en los veinte (20) días hábiles siguientes se presente el respectivo trabajo a través de correo electrónico, tanto al Despacho como a cada uno de los interesados, por lo que dos (2) días después quedará surtido el traslado de Ley. Por lo anteriormente expuesto, se,

DETERMINA:

Primero: Decretar la partición del inventario y avalúo aprobado en la audiencia del 7-Jun-2023.

Segundo: Consecuente con lo anterior désignese como partidora a la auxiliar de la justicia Consuelo Rivas, cedula al No.66833304 a quien se le puede ubicar en la carrera 4 #11-45 oficina 402 o al celular 3137918029 (Correo electrónico consuelorios219@gmail.com), quien tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta, luego de lo cual se le posesionará, a fin de que en los veinte (20) días hábiles siguientes se presente el respectivo trabajo a través de correo electrónico, tanto al Despacho como a cada uno de los interesados, por lo que dos (2) días después quedará surtido el traslado de Ley. Adviértase a los

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



herederos que los honorarios serán cubiertos por los interesados en partes iguales, una vez el Despacho los fije.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 147 Hoy 15 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria